

## 1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Lucía Lois Méndez de Vigo

Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

## 2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno Fecha sesión: 29/04/2025

Tipo de Sesión: Ordinaria

## 3 TIPO DE INICIATIVA

- |  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia     | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación    | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta          | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición    | <input type="checkbox"/> Ruego            | <input type="checkbox"/> Otros              |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO*         | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* |   |

## 4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las familias monomarentales, aquellas en las que una única persona adulta asume en solitario el cuidado de sus hijos e hijas, representan una realidad creciente en España y, por ende, en nuestra ciudad de Madrid. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), existen 1.944.800 hogares monomarentales en España, de los cuales el 81,4% están encabezados por mujeres.

Estas familias se enfrentan a una situación de especial vulnerabilidad económica y social. La tasa de riesgo de pobreza y exclusión social de los hogares monomarentales alcanza un alarmante 52,7%, prácticamente duplicando el 28,5% que afecta a las familias biparentales, según los últimos datos disponibles. Esta vulnerabilidad se traduce en que casi seis de cada diez niños y niñas de familias monomarentales están en riesgo de pobreza y exclusión social.

La situación de vulnerabilidad se explica en parte por las múltiples discriminaciones que sufren estas familias. A las discriminaciones por género que afectan mayoritariamente a las mujeres que encabezan estos hogares, se suman las discriminaciones por estructura familiar y, en muchos casos, por situación económica. Las dificultades laborales, económicas y de conciliación se multiplican para estas familias, al existir una sola persona a cargo de todas las responsabilidades, disponer de la mitad de tiempo para cuidar y no alternar el cuidado con nadie.

Pese a esta realidad, todavía no existe un marco legal y de protección adecuado para estas familias, ni a nivel estatal ni en la Comunidad de Madrid, lo que dificulta aún más su situación. Mientras se avanza en el reconocimiento de este modelo familiar en el ámbito autonómico y estatal, como está sucediendo en comunidades como Murcia, Cantabria, Cataluña o la Comunidad Valenciana, los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, tenemos la obligación de actuar para mejorar la calidad de vida de estas familias

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

madrileñas.

El Ayuntamiento de Madrid debe ser pionero en el reconocimiento de la realidad y necesidades específicas de las familias monomarentales, implementando medidas concretas dentro de sus competencias que contribuyan a eliminar las discriminaciones que sufren y a garantizar la igualdad de oportunidades para estas familias y sus hijos e hijas.

## PROPOSICIÓN

Por todo ello, el Grupo Municipal Más Madrid presenta al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la siguiente proposición con medidas concretas para el reconocimiento y apoyo a las familias monomarentales en el municipio de Madrid.

1. Reconocimiento institucional de la realidad familiar monomarental a través de su inclusión en el lenguaje, el discurso y los documentos oficiales del Ayuntamiento de Madrid, así como en las campañas, los materiales divulgativos y actividades o eventos municipales en los que se haga referencia a las familias.
2. Incluir específicamente a las familias monomarentales como colectivo prioritario en el Plan de Natalidad, incorporando las siguientes medidas:
  - 2.1 Incluir a las familias monomarentales en los baremos de acceso a actividades extraescolares, campamentos urbanos municipales, actividades deportivas y programas de conciliación.
  - 2.2 Introducir un elemento corrector en el cálculo de la renta per cápita para el acceso a ayudas y servicios municipales que equipare la situación de las familias monomarentales a la de las familias biparentales con el mismo número de hijos.
  - 2.3 Desarrollo de un programa municipal de apoyo a la conciliación específico para familias monomarentales, con servicios de cuidado infantil a domicilio para situaciones de emergencia, en ampliación del actual SERCAF.
  - 2.4 Incluir en todos los contratos administrativos condiciones especiales de ejecución en las que la prioridad sea la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los y las trabajadoras monomarentales, ampliando la medida 15 del Plan de Natalidad.
3. Introducir mejoras fiscales de apoyo a familias monomarentales, en cumplimiento de la medida 40 del Plan de Natalidad:
  - 3.1. Aplicar a las familias monomarentales las mismas reducciones y bonificaciones que actualmente se establecen para las familias numerosas especiales en las ordenanzas fiscales y acuerdos de establecimiento de precios públicos.
  - 3.2. En los casos en los que ya exista una reducción para las familias monomarentales, establecer el mismo porcentaje que se aplica a las familias numerosas especiales.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

3.3 Considerando que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular permite establecer reducciones para las personas o las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social y que el 53% de las familias monomarentales se encuentran en dicha situación, aplicar una reducción en la cuota de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos a las familias monomarentales equiparable a la establecida para las familias numerosas.

4. Para los y las empleadas municipales, ampliar las ayudas sociales y los permisos de trabajadoras monomarentales para equiparlos a los que disfrutaban las familias en las que ambos progenitores son empleados municipales.

## 5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

## 6 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Abril de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por e/lla Concejala/a Lucía Lois Méndez de Vigo con número de identificación

Iniciativa apoyada por e/lla Portavoz de Grupo Rita Maestre Fernández con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).